

en esta ciudad las cosas han venido que el Sr. Don
Pedro ha solicitado de esta M^{te} Corporacion se le ad-
judique un terreno de otro terreno para enarbolar de
una cosa que hasta de ahora, por lo que se ha
del Ayuntamiento se sigue de la posesion de la
interior de que este se ha de dar, que es
de las cosas tambien se interviene el ayuntamiento,
como lo establecieron anteriormente al decario de la
cada una, sobre lo cual se presenten en esta
necesario la competente justificacion que en la
dita. Y el Ayuntamiento, inteligencia del expediente
de que acaba de darse cuenta, y despues de una
del ayuntamiento acordada: Por resultado del
plano de la posesion, y de otros los datos recibidos,
se que se han de dar a la villa, que el terreno de
que se trata es un terreno pp^{to}, y parte de la que
en otro tiempo fue parte de la villa, que por lo
misimo los dueños de la cosa que se trata, alda a
partidos a dho. ayuntamiento, y tambien de algunos de
comunicacion la tierra misma que viene de parte de
de un lado, y alda por otros partidos; y para ulti-
mo, teniendo en consideracion, que con la concesion
del pequeño terreno del referido ayuntamiento que se ha
dado al Sr. Don Pedro para regularizar las cosas
que tiene plantadas, en nada perjudica al libre
uso de dho. terreno, por tanto se, concede
desde luego al Sr. Don Pedro que solicita en la forma de
siguiente en el informe dado por la Comision de Comercio
y Agricultura titulado, de que se ha dado cuenta, en

